



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

IEE/CG/A047/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA.

ANTECEDENTES

I. El día 31 de agosto del 2023, durante la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A058/2023, mediante el cual se aprobaron los "LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL COLIMA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, EN LAS POSTULACIONES DE CANDIDATURAS A DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL Y MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2023-2024 Y LOS LOCALES EXTRAORDINARIOS QUE EN SU CASO SE DERIVEN¹."

II. El 11 de octubre de 2023, se instaló formalmente este órgano superior de dirección realizando la declaratoria legal del inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024, en el que se renovarían la integración del Poder Legislativo y los diez Ayuntamiento de la entidad.

III. Con fecha 11 de noviembre del año 2023, durante la Cuarta Sesión Extraordinaria de este Consejo General, se emitió el acuerdo IEE/CG/A013/2023 del Proceso Electoral Local 2023-2024, por el que se aprobó la rotación de Presidencias de las Comisiones Permanentes del Consejo General de este Instituto, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos y la de Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Consejera Presidenta
Consejera Integrante

Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Mtra. Martha Elba Iza Huerta

¹ Lineamientos de paridad.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

Consejera Integrante
Secretaría Técnica

Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Titular de la Dirección Jurídica

COMISIÓN DE IGUALDAD Y PERSPECTIVA DE GENERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Consejera Presidenta
Consejera Integrante
Consejera Integrante
Secretaría Técnica

Mtra. Martha Elba Iza Huerta
Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes
Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Titular de la Dirección de Capacitación Electoral y Educación Cívica

IV. Mediante dos oficios ambos de fecha 11 de enero del 2024, signados por el C. Jaime Alberto Asiain Munguía, en su carácter de Comisionado Suplente del Partido Encuentro Solidario Colima, dirigidos a la Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Consejera Presidenta del Consejo General de este Instituto Electoral, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, y 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, planteó las siguientes consultas, respectivamente:

CONSULTA DEL OFICIO 1 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024A.jpg> establece que dentro del **BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA** correspondiente al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA** para la elección de los ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los municipios de: IXTLAHUACAN al que se le asigna MUJER, MINATITLAN al que se le asigna HOMBRE y CUAUHTEMOC al que se le asigna MUJER tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.*



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCION DE LOS AYUNTAMIENTOS

Aplican para el Partido Encuentro Solidario Colima (PES) en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima con el fin de garantizar:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad y de personas de la diversidad sexual;
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las postulaciones de candidaturas; y
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN	2130	54.54545455	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
MINATITLÁN	754	12.57924591	Hombre	
CUAUHTEMOC	1616	12.27683659	Mujer	
TECOMÁN	2345	6.327406168	Hombre	Bloque de Competitividad Media
ARMERÍA	599	5.200104176	Mujer	
COLIMA	1714	2.494832756	Hombre	Bloque de Competitividad Baja
COQUIMATLÁN	215	2.361080606	Mujer	
MANZANILLO	1512	2.131048188	Hombre	
VILLA DE ÁLVAREZ	826	1.49399508	Mujer	
COMALA	150	1.408979899	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el PES en las elecciones para los Ayuntamientos de los 10 municipios de la entidad en el Proceso Electoral Local 2020-2021; por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica al sexo que le corresponde a este resultado para encabezar sus planillas de Ayuntamientos en cada municipio.

www.ieecolima.org.mx
 @ieecolima @IEECOLIMA IEE COLIMA ieecolima

[Handwritten signature]

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar la siguiente propuesta de acomodo en base al sexo de las personas candidatas en los municipios de Ixtlahuacán, Minatitlán y Cuauhtémoc?

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN			HOMBRE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
MINATITLÁN			MUJER	
CUAUHTEMOC			MUJER	

[Handwritten signature]

CONSULTA DEL OFICIO 2 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS.

[Handwritten signature]

"En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PES

[Handwritten signature]



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024D.jpg establece que dentro del BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA correspondiente al PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA para la elección de DIPUTACIONES LOCALES en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los DISTRITOS 16 asignada MUJER, 14 asignado HOMBRE, 15 asignada MUJER, 06 asignado HOMBRE y en el distrito 11 asignada MUJER; tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.

DISTRITO	PES	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
16	2441	10.0820788	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
14	1117	4.42912932	Hombre	
15	1056	4.21972608	Mujer	
6	6235	24.38680665	Hombre	Bloque de Competitividad Media
11	740	2.88273674	Mujer	
7	557	2.16713384	Hombre	
9	623	2.41576533	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
10	461	1.78862478	Hombre	
12	630	2.43661198	Mujer	
8	577	2.23225453	Hombre	Bloque de Competitividad Baja
4	334	1.28760761	Mujer	
13	553	2.15713329	Hombre	
3	211	0.81937152	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
5	333	1.27915203	Hombre	
4	478	1.85941175	Mujer	
1	168	0.64967247	Hombre	

¿Es procedente, dentro del BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA, aplicable al partido encuentro solidario Colima en el proceso electoral 2023-2024 realizar el siguiente acomodo en base al sexo de las personas candidatas para los DISTRITOS 16, 14, 15, 06 Y 11?

DISTRITO LOCAL	PES	%	SEXO
16			HOMBRE

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

14		MUJER	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
15		HOMBRE	
8		MUJER	
11		MUJER	

V. Con fecha 12 de enero del 2024, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral, despachó el oficio número IEEC/PCG-031/2024 a la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos, mediante el cual le remitió los oficios en los que el Comisionado Suplente del Partido Encuentro Solidario Colima, formula la consulta descrita en supralíneas, para que de conformidad con las atribuciones previstas en el artículo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Organismo Electoral, desahogue la consulta respectiva.

VI. El 15 de enero de 2024, la Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, emitió el oficio número IEEC/CAJ-P-005/2024, a la Consejera Mtra. Martha Elba Iza Huerta, en su calidad de Presidenta de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, mediante el cual le remitió las consultas descritas en el Antecedente IV de este documento, con la finalidad de solicitar a la Comisión que preside, los criterios de respuesta a las consultas formuladas y trabajar en Comisiones Unidas el desahogo de las mismas. Posteriormente, de manera verbal, se comunicó la respuesta de la Consejera Presidenta de la Comisión de Igualdad a esta Comisión de Asuntos Jurídicos, para el desahogo de la referida consulta.

VII. En fecha 02 de febrero de la presente anualidad, la Comisión de Asuntos Jurídicos llevó a cabo su Segunda Sesión Extraordinaria del año 2024, en comisiones unidas con la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y No Discriminación, en la cual se aprobó, entre otros puntos el relativo al proyecto de desahogo de las consultas formuladas por el Partido Encuentro Solidario Colima.

Una vez aprobado, el acuerdo respectivo fue remitido a la Secretaría Ejecutiva para ser sometido al análisis, discusión y aprobación, en su caso de este Consejo General.

Con base en lo anterior, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PESC



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

CONSIDERACIONES

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

3ª.- Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

4ª.- Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la **competencia** de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen los partidos políticos y candidaturas independientes, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes, acerca de los asuntos de su competencia”*. Por su parte, la fracción VIII del mismo artículo señala como atribución del Consejo General: *“Garantizar y vigilar que las actividades y prerrogativas de los partidos políticos y, en su caso, de candidatos independientes, se desarrollen con apego a la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución, este Código y demás leyes aplicables...”*.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

6ª. Por su parte el artículo 27 del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, prevé que con el objeto de fortalecer los trabajos de las comisiones estas podrán acordar la celebración de sesiones conjuntas como Comisiones Unidas, así como lo relativo a la realización de los proyectos.

7ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el Partido Encuentro Solidario Colima, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

8ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Consejo General, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

HIPÓTESIS PLANTEADAS:

PRIMERA. RELATIVA A LA CONSULTA DEL OFICIO 1 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS AYUNTAMIENTOS.

*“En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024A.jpg> establece que dentro del **BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA** correspondiente al **PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA** para la elección de los ayuntamientos en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los municipios de: IXTLAHUACAN al que se le asigna MUJER, MINATITLAN al que se le asigna HOMBRE y CUAUHTEMOC al que se le asigna MUJER tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.*

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	
IXTLAHUACÁN	2130	54.54545455	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
MINATITLÁN	751	12.57924291	Hombre	
CUAUHTEMOC	1616	12.27623659	Mujer	
TECOMÁN	2345	6.327406148	Hombre	Bloque de Competitividad Media
ARMERÍA	599	5.200164176	Mujer	
COLIMA	1714	2.494832756	Hombre	
DOCUMATLÁN	215	2.361050005	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
MANZANILLO	1512	2.111032128	Hombre	
VILLA DE ÁLVAREZ	826	1.69390568	Mujer	
COMALA	150	1.408579899	Hombre	

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar la siguiente propuesta de acomodo en base al sexo de las personas candidatas en los municipios de Ixtlahuacán, Minatitlán y Cuauhtémoc?

MUNICIPIO	PES	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
IXTLAHUACAN			HOMBRE	
MINATITLAN			MUJER	
CUAUHTEMOC			MUJER	

RESPUESTA:

De conformidad con lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV, denominado “Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos” de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, del supuesto que se plantea en la consulta de hacer el intercambio de género, entre el municipio de Ixtlahuacán, colocado en el primer sitio dentro del bloque de competitividad alta, que corresponde a una mujer (y en su hipótesis colocar a un hombre) y el municipio de Minatitlán, colocado en segundo lugar dentro del mismo bloque alto, que corresponde a un hombre (y en su hipótesis colocar a una mujer); se desprende que hay incumplimiento a los Lineamientos de paridad, toda vez que no se justifica la flexibilización que se propone, pues en su escrito no menciona que el caso concreto se deba a una reelección de una mujer; asimismo de conformidad a los Lineamientos multicitados, el artículo 11, inciso e) numeral 4, establece que, en principio, el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad, salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PESE



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se justifica si el cambio de género en el primer espacio del bloque de competitividad alta, obedece a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

SEGUNDA. RELATIVA A LA CONSULTA DEL OFICIO 2 SOBRE BLOQUES DE COMPETITIVIDAD DE LOS DISTRITOS.

"En relación al acuerdo relativo a bloques de competitividad y a la publicación realizada por el IEE Colima, en su página <https://ieecolima.org.mx/images/jornada/bloques24/PES2024D.jpg> establece que dentro del BLOQUES DE COMPETITIVIDAD ALTA correspondiente al PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO COLIMA para la elección de DIPUTACIONES LOCALES en el proceso electoral 2023-2024 con fin de garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género la siguiente distribución en razón al sexo y se encuentran en dicho bloque de competitividad alta los DISTRITOS 16 asignada MUJER, 14 asignado HOMBRE, 15 asignada MUJER, 06 asignado HOMBRE y en el distrito 11 asignada MUJER; tal y como se observa en la imagen publicada por IEE misma que se imprime en esta consulta para referencia.



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

BLOQUES DE COMPETITIVIDAD PARA LA ELECCION DE LAS DIPUTACIONES LOCALES

Aplicar para el Partido Encuentro Solidario Colima (PES) en el presente Proceso Electoral Local 2023-2024, para los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Colima en el presente proceso:

- La inclusión de las candidaturas de personas indígenas, de personas con discapacidad y de personas de los diversos estratos.
- El cumplimiento del principio de paridad de género en las posturas de candidaturas.
- La inclusión de las candidaturas de jóvenes.

DISTRITO LOCAL	INSCRITOS DEL PES en el PROceso 2023-2024	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD
16	2488	15.79782844	Mujer	Bloque de Competitividad Alta
14	1117	5.353975938	Hombre	
15	640	5.215726324	Mujer	
6	1239	5.157860987	Hombre	
11	746	6.444179674	Mujer	Bloque de Competitividad Media
2	857	4.057120784	Hombre	
9	628	3.915260715	Mujer	
10	461	5.660003976	Hombre	
12	630	3.293663138	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
8	527	3.353286433	Hombre	
3	557	3.144326791	Mujer	
13	443	2.897918509	Hombre	
7	460	2.500192148	Mujer	Bloque de Competitividad Baja
5	432	2.189781077	Hombre	
4	478	2.179004175	Mujer	
1	366	1.94960848	Hombre	

La segunda columna muestra la votación recibida por el PES en las elecciones por las Diputaciones Locales por el territorio de Mayoría Absoluta en los 12 distritos electorales de la entidad en el Proceso Electoral Local 2023-2024, por su parte, la tercer columna ofrece su respectivo porcentaje respecto a la votación válida emitida total. La cuarta columna indica el sexo que le corresponde a este partido para cada territorio electoral de las Diputaciones en cada distrito local.

www.ieecolima.org.mx
@ieecolima @IEECOLIMA IEE COLIMA ieeecolima

¿Es procedente, dentro del **BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA**, aplicable al partido Encuentro Solidario Colima en el Proceso Electoral 2023-2024 realizar el siguiente acomodo en base al sexo de las personas candidatas para los **DISTRITOS 16, 14, 15, 06 Y 11?**

DISTRITO LOCAL	PES	%	SEXO	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
16			HOMBRE	BLOQUE DE COMPETITIVIDAD ALTA
14			MUJER	
15			HOMBRE	
6			MUJER	
11			MUJER	

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PESC



**INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024**

RESPUESTA:

De igual forma se reitera lo previsto en el artículo 12, Capítulo IV denominado “*Del Cumplimiento a los presentes Lineamientos*” de los Lineamientos de paridad, que establece que el Consejo General, con el auxilio de la Comisión de Igualdad y Perspectiva de Género y no Discriminación, verificará que en los tres bloques exista proporcionalidad en la asignación de candidaturas, en términos de los presentes lineamientos y que los distritos o demarcaciones donde el partido político haya obtenido la menor votación, no se asignen de manera exclusiva a un solo género.

Ahora bien, en el caso hipotético que formula el Partido Encuentro Solidario Colima, partiremos de realizar un cuadro comparativo del género que corresponde a cada Distrito Local dentro del Bloque de Competitividad Alta, conforme a los Lineamientos de Paridad y el caso que formulan del intercambio de género en los distritos que conforman dicho bloque, conforme a lo siguiente:

DISTRITO LOCAL	SEXO	MODIFICACION QUE PROPONE PES
16	MUJER	HOMBRE
14	HOMBRE	MUJER
15	MUJER	HOMBRE
6	HOMBRE	MUJER
11	MUJER	MUJER

Con relación a lo antepuesto, se desprende que hay incumplimiento parcial a los Lineamientos de paridad, toda vez que no se justifica la flexibilización que se propone en los distritos 16, 14, 15 y 6, pues en su escrito no menciona que los casos concretos se deban a una reelección de una mujer; asimismo de conformidad a los Lineamientos multicitados, el artículo 11, inciso e) numeral 4, establece que, en principio, el orden de asignación deberá garantizar la máxima competitividad de las mujeres, por lo que se deberá alternar el género de las fórmulas al interior de cada uno de los bloques de competitividad,

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

salvo que se requiera de una flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer en cualquiera de los bloques, en cuyo caso se permitirán los ajustes indispensables que determine cada partido político, siempre que se cumpla con las disposiciones constitucionales y legales aplicables en materia de paridad de género, así como con el resto de las acciones afirmativas establecidas en los Lineamientos de Paridad. En tal sentido, en el caso hipotético que se formula, no se demuestra que los cambios de género en el primer y tercer espacio del bloque de competitividad alta, obedezcan a la flexibilización ante la posibilidad de reelección de una mujer.

En lo que refiere al Distrito 11, cumple totalmente con los Lineamientos de Paridad, toda vez que no se propone cambio de género.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, formuló el Partido Encuentro Solidario Colima, en los términos de las consideraciones expuestas.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al promovente y a todos los partidos políticos acreditados y con registro ante este Consejo General, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, celebrada el 06 (seis) de febrero de 2024

ACUERDO NO. IEE/CG/A047/2024

Respuesta a Consulta del PSES



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024

(dos mil veinticuatro), por unanimidad de votos a favor de las Consejeras y Consejeros Electorales: Licda. María Elena Adriana Ruiz Visfocri, Mtra. Martha Elba Iza Huerta, Mtra. Arlen Alejandra Martínez Fuentes, Licda. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Lic. Juan Ramírez Ramos, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez y Lic. Edgar Martín Dueñas Cárdenas.

CONSEJERA PRESIDENTA

LICDA. MARÍA ELENA ADRIANA
RUIZ VISFOCRI

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. MARTHA ELBA IZA HUERTA

MTRA. ARLEN ALEJANDRA
MARTÍNEZ FUENTES

LICDA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ

LIC. EDGAR MARTÍN DUEÑAS
CÁRDENAS

La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/A047/2024** del Proceso Electoral Local 2023-2024, aprobado en la Décima Tercera Sesión **Extraordinaria** del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General, **celebrada** el 06 (seis) de febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro).